

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA



ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"

RESOLUCIÓN No. 135 DE 2020

NOVIEMBRE 27 DE 2020

Por la cual se adiciona la Resolución No. 134 del 19 de noviembre de 2020, "Por la cual se establece los lineamientos para proveer cargos docentes en dedicación de hora cátedra en la Escuela de Suboficiales "CT Andrés M. Díaz"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con la facultad delegada en la Resolución No. 1222 del 30 de abril de 2020 y por Orden General COFAC MDN-COGFM-FAC-COFAC-38.6 No. 075 de fecha 30-oct2020 el señor Coronel Director (E) de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el artículo 71 de la Ley 30 de 1992 establece que "los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra". Igualmente, el artículo 73 de la mencionada Ley señala que los Docentes de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que el Consejo Académico en sesión 13 y 17 de noviembre del 2020 acta No. 075, estudió y aprobó los perfiles a convocar para proveer cargos docentes en dedicación de hora cátedra, en las categorías de profesor auxiliar, profesor asistente y profesor asociado para el año 2021.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Carrera 54 No. 26-25 CAN – Conmutador 3159800 Bogotá, Colombia.
www.fac.mil.co

Que mediante Resolución No. 134 del 19 de noviembre de 2020, el Director de la Escuela de Suboficiales FAC (E), estableció los lineamientos para proveer cargos docentes en dedicación de hora cátedra en la Escuela de Suboficiales "CT Andrés M. Díaz".

Que mediante oficio FAC-S-2020-103423-CI MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-DEAJU-SAJUC, el Departamento Estratégico de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fuerza Aérea Colombiana, emitió concepto jurídico sobre los intereses a la cesantías de los docentes hora cátedra, de acuerdo a solicitud elevada por la Dirección Financiera de la FAC, en donde concluyó: "(...) se entiende que los docentes de hora cátedra a pesar de tener un vínculo con la Fuerza, a través de un acuerdo jurídico, no pertenecen a la planta de personal de la Fuerza Aérea, por ser su vinculación diferente a los requisitos contemplados en la ley (Decreto Ley 1792 de 2000) para el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sin embargo su labor es conexas a un servicio público y por lo tanto son servidores públicos como los denomina la Corte Constitucional en Sentencia del 18 de Enero de 1996 C- 006, MP. Fabio Moron Diaz; por esta razón su afiliación al Fondo Nacional del Ahorro esta dentro de los supuestos contemplados en el artículo 5 de la Ley 432 de 1998 y demás articulado de la misma, correspondiendo al Comando de Personal, emitir las directrices respecto al cumplimiento de esta Ley en el personal de hora cátedra de las IES de la Fuerza, para la afiliación y transferencia (consignación) de las cesantías y como consecuencia de esto el reconocimiento por parte del FNA de los intereses sobre las cesantías consignadas."

Que de acuerdo a las directrices emitidas a nivel central en la Fuerza Aérea Colombiana, se hace necesario adicionar la Resolución No. 134 del 19 de noviembre de 2020 "Por la cual se establece los lineamientos para proveer cargos docentes en dedicación de hora cátedra en la Escuela de Suboficiales "CT Andrés M. Díaz".

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar el Parágrafo 1 del Artículo 3 DOCUMENTOS REQUERIDOS, de la Resolución No. 134 del 19 de noviembre de 2020 "Por la cual se establece los lineamientos para proveer cargos docentes en dedicación de hora cátedra en la Escuela de Suboficiales "CT Andrés M. Díaz", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3. DOCUMENTOS REQUERIDOS

(...)

PARAGRAFO 1. Los siguientes documentos serán requeridos solo para aquellos aspirantes que al finalizar el proceso queden seleccionados; son de carácter obligatorio y deben ser actualizados.

(...)

5. Afiliación al Fondo Nacional del Ahorro (a excepción de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 432 de 1998)."

SEGUNDO: Adicionar el Artículo 4 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE HORA CÁTEDRA, SEGÚN LA CATEGORIA. RESPONSABILIDADES GENERALES, de la Resolución No. 134 del 19 de noviembre de 2020 "Por la cual se establece los lineamientos para proveer cargos docentes en dedicación de hora cátedra en la Escuela de Suboficiales "CT Andrés M. Díaz", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE HORA CÁTEDRA, SEGÚN LA CATEGORIA.

RESPONSABILIDADES GENERALES

(...)

21. Afiliación al Fondo Nacional del Ahorro (a excepción de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 432 de 1998).

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Carrera 54 No. 26-25 CAN – Conmutador 3159800 Bogotá, Colombia.
www.fac.mil.co

22. Las demás que le sean asignadas acordes con la modalidad como Docente hora cátedra.”

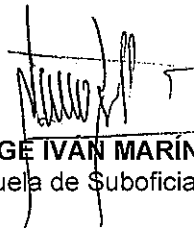
TERCERO: La presente Resolución adiciona la Resolución 134 del 19 de noviembre de 2020 “Por la cual se establece los lineamientos para proveer cargos docentes en dedicación de hora cátedra en la Escuela de Suboficiales “CT Andrés M. Díaz”, las demás estipulaciones que no hayan sido adicionadas o modificadas expresamente por la presente Resolución quedan vigentes.

CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

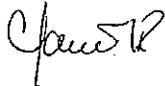
QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

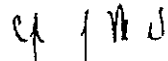
Dada en Madrid Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



Coronel **JORGE IVAN MARIN HERRERA**
Director Escuela de Suboficiales FAC (E)



VoBo: **DEFIN**



VoBo: **DEDHU**



VoBo: **GRUEA**



VoBo: **DEJDH**



VoBo: **GRUAC**

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Carrera 54 No. 26-25 CAN – Conmutador 3159800 Bogotá, Colombia.
www.fac.mil.co

